



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE JUNIO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintisiete de junio de dos mil trece**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

El Sr. Alcalde hace constar, con motivo del fallecimiento de D. Adriano García Aguilar, Coordinador de Infraestructuras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, la procedencia de dirigir un escrito de condolencia a su familia desde esta Corporación Municipal; con valoración y respeto del trabajo realizado por el mismo durante estos años.

ORDEN DEL DIA

Declaración Institucional de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Popular para la adopción de medidas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.



“Desde 1969, se celebra durante el mes de junio en la mayoría de los países del mundo un evento reivindicativo, de lucha histórica y de celebración lúdico cultural, conocido ya como Día del Orgullo. El origen de esta celebración se encuentra en Nueva York, cuando un grupo de lesbianas, gays y transexuales decidieron manifestarse para revelarse contra las humillaciones, hostigamientos y discriminaciones sufridas en su vida cotidiana. Con su salida por las calles reclamaban su derecho a la dignidad y no discriminación, dando origen a lo que se considera el movimiento lésbico, gay, transexual y bisexual actual.

En la última década España ha vivido un cambio social y legislativo histórico que ha permitido situarnos a la vanguardia de Europa en la ampliación y ampliación de derechos que reconocen la dignidad e igualdad y que reparan históricas discriminaciones hacia lesbianas, gays, transexuales y bisexuales por el simple hecho de serlo.

A pesar de los grandes avances realizados en los últimos años en nuestro país a favor de la igualdad y la dignidad de las personas LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales), a pesar del aumento de la visibilidad social de las personas pertenecientes a minorías sexuales y a pesar de la instauración de un Día Mundial Contra la Homofobia, Transfobia, Lesbofobia y Bifobia en pro de la sensibilización del tejido social, siguen existiendo numerosos obstáculos que dificultan que la igualdad legal se transforme en una igualdad efectiva y real que permita el “libre desarrollo de la personalidad”, de dichas personas, objetivo éste que la Constitución encomienda a los poderes públicos, a los que corresponde “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”, así como “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud” (arts. 9.2 y 10.1 CE).

Esto sucede así en numerosos espacios de la vida pero especialmente, en el ámbito educativo. El sistema educativo, que debería garantizar la protección y la igualdad de todos y cada uno de las y los menores que por él pasan, no está respondiendo a este imperativo legal en la que a las y los jóvenes LGTB se refiere.

Por lo anteriormente expuesto, LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES Y PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Declaración Institucional:

El Pleno del Ayuntamiento de MÓSTOLES insta a las autoridades competentes a:

- 1. Presentar un plan urgente de sensibilización, prevención y erradicación del acoso escolar homofóbico, transfóbico, lesbofóbico y bifóbico, por tanto, del riesgo de suicidio por esta causa. Plan que ha de ir dirigido al alumnado, pero también al profesorado, al personal no docente y, por supuesto, a las familias.*
- 2. Impulsar medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferencias, que permita superar los comportamientos sexistas.*
- 3. Instar a las escuelas de formación de profesorado a trabajar la atención a la diversidad afectivo-sexual de manera que las/los futuros profesionales estén capacitados para la prevención de este tipo de acoso.*
- 4. Establecer programas de formación en atención a la diversidad afectivo-sexual para las/los profesionales sanitarios e atención primaria.*



5. *Diseñar un protocolo de atención educativa y sanitaria para menores transexuales.”*

1/ 110.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 23 de mayo de 2013, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

2/ 111.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL Nº 1.761/13 A 2.190/13.

El Pleno queda enterado.

3/ 112.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2013.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 113.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :

a) Pregunta nº 30/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre si es verdad que se va a disolver la Fundación Ciudad de Móstoles y si es así, cuándo se tiene previsto convocar al Patronato de la misma para que se tomen los acuerdos necesarios para su disolución efectiva.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Lucas Parrón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del Sr Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.



b) Pregunta nº 31/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre por qué no se informó a los ciudadanos con tiempo suficiente y de la forma adecuada para que pudieran presentar las solicitudes antes del 31 de mayo, sobre las reducciones previstas en la Ordenanza Fiscal de la tasa de gestión de residuos urbanos

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 32/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre si se puede explicar por qué el Centro de Mayores de Parque Coímbra carece de los mismos servicios que el resto de los Centros de Mayores del Municipio

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última a las cuestiones planteadas.

d) Pregunta nº 33/13, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre cuál es el motivo por el que se ha procedido a la habilitación de un espacio municipal de este Ayuntamiento a miembros de la Cámara de Cuentas y por ende, cuáles son las acciones concretas y precisas de control, inspección y verificación que los mismos están llevando a cabo y sobre qué asuntos concretos

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

e) Pregunta nº 34/13, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes ante el conocimiento de la concesión a la mercantil Licuas, S.A. del contrato para el servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales, si entiende el Partido Popular procedente conceder la prestación de un servicio municipal a una mercantil vinculada a distintas tramas de supuesta corrupción.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.



COMPARCENCIA E INTERPELACIONES

- 5/ 114.- COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL CON OBJETO DE INFORMAR DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS SOCIALES EN NUESTRO MUNICIPIO; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 23 DE MAYO DE 2013.**

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno 23 de mayo 2013 pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral de la Sra. Zamora Romo, Concejala Delegada de dicho Área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Fernández Castelló, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Rubio.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Concejales de los Grupo Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala Delegada compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

- 6/ 115.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA COORDINADORA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS, CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno de la Concejala Coordinadora del Área de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia



por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejal Coordinadora del Área señalada, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 116.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS COMO MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD.

Visto Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, de fecha 14 de mayo de 2013, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la misma (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011) y demás preceptos de legal aplicación, se aprobó la adhesión de los municipios de El Álamo, Fuenlabrada, Getafe, Parla, Torrejón de Velasco, Valdemorillo, Villamanta y Villaviciosa de Odón, como nuevos miembros de la Mancomunidad y en consecuencia, modificar el artículo 1 de dichos Estatutos, sobre los municipios que constituyen la misma.

Procediendo, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos de la Mancomunidad citados, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la ratificación de dicho Acuerdo por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos mancomunados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA

1º.- Ratificar el Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur arriba indicado, sobre aprobación de la adhesión de los municipios de El Álamo, Fuenlabrada, Getafe, Parla, Torrejón de Velasco, Valdemorillo, Villamanta y Villaviciosa de Odón, como nuevos miembros de la Mancomunidad.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que



constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la Asamblea General en sesiones del 8 de mayo, 11 de septiembre, 13 de noviembre de 2012, 8 de enero de 2013, y 12 de marzo de 2013, quedará redactado en los siguientes términos :

“Los municipios de Móstoles, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, El Álamo, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Las Rozas de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalcarnero, Navalagamella, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdarcete, Valdelaguna, Valdequemada, Valdemoro, Valdemorillo, Valdilecha, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, y Villaviciosa de Odón, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos”.

Visto informe de Secretaría General nº 07/05/25/13 de fecha 21 de junio 2013.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **10 abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), lo que representa **la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo** del Alcalde anteriormente transcrita.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

8/ 117.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y Nº 14 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente	Nº 10/2013
Asunto:	EXPEDIENTE Nº 13 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO
	EXPEDIENTE Nº 14 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO
Interesado:	Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento:	Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito del vigente Presupuesto 2013

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Según informe de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística se ha comprobado que no ha sido incluida en el presupuesto municipal del ejercicio 2013 la cantidad de 180.000,00€ destinada a becas para adquisición de libros de texto que este Ayuntamiento viene aprobando desde el año 2004 y que anteriormente estaba incluido en el presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales y, considerando que, es precisamente en estos momentos de crisis económica en los que debemos continuar ayudando a las familias mostoleñas con menor poder adquisitivo, a compensar el gasto que supone la adquisición de los libros de texto cada comienzo de un nuevo curso, es necesaria dotar una partida para becas de libros y material escolar a familias con pocos recursos económicos

Segundo:

Que según informa la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Área de Medio Ambiente, en el mes de febrero de 2013 le fueron detraídos 300.815,45€ correspondientes a dos facturas de noviembre y diciembre 2012, con lo cual han producido una descompensación en el Presupuesto 2013 que ha de ser solventada. Siendo la cantidad necesaria para hacer frente a estas dos facturas 270.000,00€.

Así mismo, en informe emitido por la misma Concejalía, especifican la necesidad de hacer frente a la tasa por eliminación y tratamiento de residuos, por importe de 577.000 €, que ha de ser liquidada a la Mancomunidad de Municipios del Sur.

Tercero:

Que según informa la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad en el programa de Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales, 33-9228, hay insuficiencia de crédito para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y atender a las prórrogas de varios contratos, hasta finalizar el año.

Cuarto:

Ante la existencia de los gastos detallados en los hechos primero a tercero, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la corporación es insuficiente, y dado que se dispone de Remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2012, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con



Remanente líquido de tesorería y bajas de créditos no comprometidos, y de un crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Quinto:

Con fecha de 19 de junio de 2013 se emiten informes del Director General de Contabilidad y Presupuestos, en los que se pone de manifiesto la existencia de financiación para tales modificaciones presupuestarias.

Sexto:

Con fecha de 20 de junio de 2013 se emiten Informes del Interventor General valorando favorablemente las propuestas de Alcaldía.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- Según lo dispuesto en artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7^a de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

1.- *Aprobar inicialmente el expediente nº 13 de modificación de crédito mediante crédito extraordinario del vigente Presupuesto para 2013, en los siguientes términos:*

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE
21-3242-481.00	<i>Premios, becas y pensiones de estudios e investigación</i>	0,00	180.000,00
32-1621-225.02	<i>Tributos Mancomunidad de Municipios del Sur</i>	0,00	577.000,00
	<u>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....</u>		<u>757.000,00</u>

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS CREDITOS EXTRORDINARIOS POR UN TOTAL DE 757.000,00.-

- 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales 757.000,00.-

2.- *Aprobar inicialmente el expediente nº 14 de modificación de crédito mediante suplemento de crédito del vigente Presupuesto para 2013, en los siguientes términos:*



Ayuntamiento de Móstoles

PROPIUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
31-1711-227.16	<i>Mantenimiento de zonas verdes</i>	5.659.169,21	<u>270.000,00</u>
	<u>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</u>		<u>270.000,00</u>

PROPIUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS

PARTIDAS DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
33-9202-214.00	<i>Elementos de transporte</i>	152.000,00	<u>8.500,00</u>
33-9228-212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	160.800,00	<u>20.000,00</u>
33-9228-213.00	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	638.000,00	<u>117.900,00</u>
33-9228-227.00	<i>Limpieza y aseo</i>	3.012.422,20	<u>3.600,00</u>
	<u>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</u>		<u>150.000,00</u>

PARTIDAS DE BAJA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE
33-3244-213.00	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	288.000,00	<u>150.000,00</u>
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>		<u>150.000,00</u>

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR UN TOTAL DE 420.000,00.-

- 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales 270.000,00.-
- Bajas de crédito de partidas no comprometidas 150.000,00.-

3.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 24 de junio 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra**, (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación de la propuesta de resolución** anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

9/ 118.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA PUERTA DEL ATLÁNTICO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MÓSTOLES, SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y REQUERIMIENTO DE INFORMES SECTORIALES Y APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN SIMULTÁNEA DEL CORRESPONDIENTE PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO. EXPTE. U/002/PLA/2008/01 (PO1/2008).

[Durante el estudio del presente asunto y siendo las trece horas y treinta y siete minutos se ausenta la Sra. Fernández Tomé]

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y por el Coordinador General de Urbanismo, y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del siguiente contenido literal :

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: U002/PLA/2008/01 (P01/2008)
Asunto: Aprobación Inicial del Plan de Sectorización de la Plataforma Logística y Equipamiento complementario en Móstoles (Madrid).
Interesado: Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.
Procedimiento: Aprobación Inicial del Plan de Sectorización
Órgano Decisorio: PLENO

Examinado el procedimiento iniciado por el Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primer.- Con fecha 7 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 22.330, se recibe en el registro auxiliar de Urbanismo tres ejemplares del Plan de Sectorización de la Plataforma Logística y Equipamiento Complementario Puerta del Atlántico y su Plan Parcial correspondiente.

Segundo.- ANTECEDENTES.

Aprobación Definitiva del Plan General de Móstoles por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2.009.

Con fecha 9 de septiembre de 2010, se aprobó el Avance del Plan de Sectorización, remitiéndose el documento a los diferentes Organismos para su preceptivo informe sectorial.

Asimismo, en la misma fecha se aprobó inicialmente el “Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la Plataforma Logística y Equipamiento Complementario Puerta del Atlántico”.

Tercero.- TRAMITACION

El 29 de mayo de 2008, se remite el Documento de Inicio a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El 10 de octubre de 2008 la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid emite el informe denominado Documento de Referencia al Plan de Sectorización.

4/11/2008. Informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental en sentido favorable condicionado al documento de inicio del plan de sectorización para el desarrollo de una plataforma logística y equipamiento complementario en el término municipal de Móstoles.

El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles de 13 de noviembre de 2008, acuerda la exposición pública del Avance del Plan de Sectorización previa a su aprobación.

21/4/2009. Informe sobre sugerencias recibidas durante el periodo de exposición público del Documento de Avance del Plan de Sectorización Puerta del Atlántico.

18/06/2009 la Corporación Pleno aprueba el sometimiento a información pública en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, del estudio de incidencia ambiental (informe de sostenibilidad ambiental) del avance del plan de sectorización del sector puerta del Atlántico.



09/09/2010. Certificado acuerdo DEL PLENO 10/102 relativo a la aprobación inicial del Plan de Sectorización Puerta del Atlántico.

Certificado acuerdo DEL PLENO 9/101 relativo a la propuesta de resolución del documento de Avance del Plan de Sectorización.

12/3/2010. INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL del Avance del Plan de Sectorización "Puerta del Atlántico".

9/8/2010. La Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Madrid remite copia de la autorización de actuación geoarqueopaleontológica "Sondeos".

30/8/2010. Copia cotejada del certificado del Viceconsejero de la Vicepresidencia y Secretario General del Consejo de Gob. Del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/7/10 por el que se emite INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL

27/09/2010. Anuncio periódico "La Gaceta" de aprobación inicial del Plan de Sectorización.

13/10/2010. Anuncio BOCM aprobación inicial del Plan de Sectorización.

El 25/10/2010 se solicitaron los siguientes informes sectoriales:

- Remisión a la Consejería de Medio Ambiente - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE de copia diligenciada del documento de aprobación inicial del Plan de Sectorización para emisión de informe.
- Remisión a la Consejería de Medio Ambiente - DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL de copia diligenciada del documento de aprobación inicial del Plan de Sectorización para emisión de informe.

El 26/01/2011 se solicita informe a los siguientes organismos:

- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de MINTRA
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de CANAL ISABEL II
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de D.G. PATRIMONIO
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de D.G. CARRETERAS
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de D.G. SUELO
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de D.G. PROTECCIÓN CIUDADANA
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de SERVICIO SANIDAD AMBIENTAL
- Remisión DVD documento aprobado inicialmente para informe de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

22/11/2010 Anuncio Aprobación Inicial publicado en BOCM

Se recibieron los siguientes informes sectoriales



03/01/2011. Entrada informe evacuado por Dirección General de Medio Ambiente

14/02/2011. Informe evacuado por Mintra al documento de aprobación inicial

18/02/2011. Entrada informe sobre impacto ambiental evacuado por Confederación Hidrográfica del Tajo

15/02/2011. Contestación al documento de aprobación inicial dada por Subdirección General de Sanidad Ambiental y Epidemiología

23/02/2011. Contestación a la solicitud de informe de Dirección Gral. de Industria, Energía y Minas

28/02/2011. Contestación al documento de aprobación inicial dada por D. Gral. de Evaluación Ambiental

09/03/2011. Contestación al documento de aprobación inicial dada por D. Gral. de Evaluación Ambiental. Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

16/03/2011. Contestación al documento de aprobación inicial dada por Dirección General del Suelo

Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección Gral. de Carreteras al documento de aprobación inicial.

31/03/2011. Informe de Dirección General de Protección Ciudadana al documento de aprobación inicial.

20/05/2011. Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico al documento de Aprobación Inicial.

02/06/2011. Informe Canal de Isabel II 25 de mayo de 2011

14/02/2012. Informe del Ministerio de fomento sobre viabilidad de acceso provisional desde la A-5 a la Plataforma Logística

Aprobación de la desafección de dominio público hidráulico. Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de junio de 2012, firma del Acta el 8 de agosto de 2012.

Cuarto- ÁMBITO.-

El ámbito del citado Plan de Sectorización se encuentra delimitado al Este por la futura vía de servicio de la A-5, al Sur y Oeste por el Pasillo Ecológico y al Norte por el BIC Zona Paleontológica del Soto, todos estos límites se encuentran perfectamente definidos en el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, con una superficie total de 1.045.191 m²s, de los que hay que excluir 31.441 m²s de la red general viaria que atraviesa el ámbito y esta incluida en el SUS R5 del PGOU de Móstoles y 163.722 m² expropiados para la ejecución del Ferrocarril Móstoles-Navalcarnero, resultando un superficie de 850.023 m² la superficie del Ámbito del Plan de Sectorización, siendo computables a efecto de aprovechamiento 847.698, deduciendo 2.330 m²s Dominio Público Hidráulico* (arroyos La Calzada y San José).



Quinto.- OBJETO

Las superficies y las determinaciones urbanísticas del ámbito de este Plan de sectorización son las siguientes:

Superficie

<i>Total ámbito:</i>	<i>1.045.191 m²</i>
<i>RG viaria Sector R5 de SUS (PG Móstoles):</i>	<i>- 31.441 m²</i>
<i>Suelos expropiados para el ferrocarril:</i>	<i>- 163.722 m²</i>
<i>TOTAL SECTOR:</i>	<i>850.028 m²</i>

Por último, para determinar la superficie del Sector que computa edificabilidad, habrá que deducir la correspondiente a los terrenos del Dominio Público Hidráulico que atraviesan el sector integrándose en la ordenación:

<i>TOTAL SECTOR:</i>	<i>850.028 m²</i>
<i>Dominio Público Hidráulico* (arroyos La Calzada y San José)</i>	<i>2.330 m²</i>
<i>TOTAL COMPUTABLE:</i>	<i>847.698 m²</i>

Determinaciones

- 1. Aprovechamiento Unitario del Sector y del Área de Reparto: 0,24 m²/m² expresado en edificabilidad de vivienda unifamiliar libre.*
- 2. Aprovechamiento Total: 200.250 m²c expresado en edificabilidad de vivienda unifamiliar libre.*
- 3. Edificabilidad máxima: 370.824 m²c.*
- 4. Edificabilidad según usos:*
 - a. Industrial y logístico: 85% de la edificabilidad.*
 - b. Terciario: 15% de la edificabilidad.*

La ordenación pormenorizada del Plan Parcial podrá alterar esta distribución en una horquilla máxima del 10%, siempre que en ningún caso se supere para el conjunto del sector el aprovechamiento unitario de 0,24 u. a./m²s.
- 5. Altura máxima: Será fijada por el Plan Parcial que desarrolle el sector, respetando los límites establecidos en la legislación vigente.*

Determinaciones de uso:

Todos los usos cumplirán las determinaciones que para los mismos se establecen en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

- 1. Uso global: Plataforma logística y equipamiento complementario, integrado por los siguientes usos pormenorizados en los porcentajes que se indican:*
 - a. Industrial y logístico: 85% de la edificabilidad.*
 - b. Terciario: 15% de la edificabilidad.*
- 2. Uso predominante: Industria, talleres, almacenes-logística y terciario.*
- 3. Usos prohibidos:*
 - a. R-1 y R-2: Vivienda unifamiliar y multifamiliar.*
 - b. RS: Residencias colectivas, excepto tercera edad y estudiantes.*



Determinaciones de gestión:

Conforme a lo establecido en el artículo 45.4c de las LSCM se establece el plazo de 5 años para la tramitación de los planes y proyectos de desarrollo del conjunto del Plan de Sectorización, pudiéndose variar este plazo de forma justificada por la Administración Pública. En todo caso, el Plan Parcial determinará las fases y etapas de los proyectos de desarrollo, pudiéndose definir por él mismo las unidades de ejecución que estime necesarias.

Sistema de Actuación: expropiación.

Cesión de aprovechamiento lucrativo.

Conforme al artículo 18.2-c de la LSCM, por remisión del artículo 22 de la misma ley, corresponde a los promotores de la iniciativa ceder al municipio solares dentro del sector para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. En el caso del presente Plan de Sectorización, dado que el Ayuntamiento de Móstoles participa en la promoción de la actuación a través del Consorcio Urbanístico formado para su ejecución, la cesión del 10% de aprovechamiento del ámbito se resolverá en los términos que se acuerden dentro de los órganos de dirección de dicho consorcio.

Sexto.- ESTUDIO AMBIENTAL

En el citado documento de Plan Sectorial se analizan dentro del Encuadre Territorial la Localización, el Medio Físico: climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrológica e hidrogeología, el Medio Biológico: vegetación, fauna, espacios naturales protegidos (parque natural del Soto, parque regional del curso medio del río Guadarrama, red Natura 2.000, montes preservados y protectores e inventario Nacional de Habitats), el Paisaje, el Medio Socioeconómico, las Afecciones Culturales y el Contexto Territorial, así como los Cauces: arroyos de las Carrasquillas, la Cama del Lobo y de la Calzada y los Usos Existentes.

Séptimo.- ESTUDIOS PREVIOS DE INFRAESTRUCTURAS.

Asimismo, para la redacción de este Plan de Sectorización se ha realizado una memoria de infraestructuras, analizando la movilidad y red viaria (previo estudio de tráfico), la explanación y movimiento de tierras, el abastecimiento de agua, el saneamiento y las redes de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, riego y alumbrado público de acuerdo con los técnicos de las compañías suministradoras, en función de las instalaciones supramunicipales existentes, para establecer las conexiones externas de la Plataforma Logística “Puerta del Atlántico”.

Octavo.- ESTUDIO DE VIABILIDAD, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS.

Además, el documento contiene un estudio de viabilidad, programa de actuación y compromisos, en el que la viabilidad territorial de la actuación viene justificada por el Informe de Impacto Territorial emitido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 26 de julio de 2010, conforme al artículo 56.3-3 de la LSCM.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán someterse preceptivamente a evaluación económica. Así, el artículo 15 de dicho texto refundido regula la evaluación y seguimiento de la Sostenibilidad del desarrollo urbano, tanto en la vertiente ambiental como la económica, siendo éste último aspecto el desarrollado en el cuarto apartado.



Noveno.- Desde esta fecha se ha replanteado por la Dirección General de Infraestructuras el proyecto de ferrocarril de Móstoles a Navalcarnero, ampliándose su ámbito con el objeto de posibilitar el traslado de las instalaciones de la estación del Soto.

Además, la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, ha impuesto nuevas condiciones para el desarrollo de este proyecto de Plataforma Logística Puerta del Atlántico.

Aprobación de la desafección de dominio público hidráulico. Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de junio de 2012, firma del Acta el 8 de agosto de 2012.

Finalmente, la normativa urbanística aplicable se ha modificado, siendo necesario adaptar los documentos de Plan de Sectorización y de Plan Parcial.

Por todo ello se ha considerado conveniente la redacción de un Plan de Sectorización nuevo, que incorpore las modificaciones impuestas por los informes sectoriales, estimándose adecuado, su tramitación, considerándose la aprobación del Avance, ratificando los informes sectoriales emitidos por los Organismos correspondientes, toda vez que este nuevo documento de Plan de Sectorización se han ajustado a los nuevos requerimientos citados, que no producen necesidades mayores respecto a abastecimiento de agua, saneamiento, necesidades de protección de patrimonio, protección civil, etc.

Décimo.- Con fecha 8 de mayo se 2013, se emite informe técnico favorable, por el Director del Departamento Planeamiento y Gestión y la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, con las siguientes consideraciones:

Se informa favorablemente la aprobación inicial del documento del PLAN DE SECTORIZACIÓN “CONSORCIO URBANÍSTICO PUERTA DEL ATLÁNTICO, PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MÓSTOLES (MADRID), por entender que su contenido es homogéneo con las determinaciones que el vigente P.G.O.U. establece para los diferentes ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado, si bien, se debe ajustar el aprovechamiento del ámbito en función de la superficie computable de 847.698 m² y el aprovechamiento de 0,24 u.a./m², resultando 203.447,52 u.a.

Si bien, previa a la aprobación provisional se deberán aportar los informes sectoriales bien en forma de ajuste o ratificación de los ya emitidos, elaborándose por el equipo redactor una memoria de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se emitirá informe por el responsable económico municipal, en cumplimiento del artículo 15.4 del Real decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo sobre el Plan de Viabilidad y Sostenibilidad Económica y se deberá constituir una Entidad Colaboradora de Conservación que se responsabilizara del mantenimiento de la Plataforma en el lugar del Consorcio Puerta del Atlántico.

Finalmente, en el plano PSI-03 en el cuadro de leyenda de Usos Globales, donde dice “Terciario Logístico” debe decir, de acuerdo con el punto 3.1.3 “Uso Global” de la Memoria y 4.1.4 “Determinaciones de Uso” de la Normativa urbanística del Plan de Sectorización, debe decir “Plataforma Logística y Equipamiento Complementario”.

Undécimo.- Con fecha 8 de mayo se emite informe jurídico favorable, por el Coordinador General de Urbanismo.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se contiene en el informe jurídico del Coordinador General de Urbanismo, del que claramente se deduce que el documento sometido a nueva aprobación inicial contiene toda la documentación exigida por los artículos 45, 46 y 47 citados en dicho informe de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, cumpliendo asimismo con todo lo exigido por el vigente Plan General en el punto 5 del documento de Gestión sobre condiciones de sectorización del suelo urbanizable no sectorizado.

En el presente supuesto, se procede a someter a aprobación inicial el Plan de Sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, concretamente el denominado como Plataforma Logística Puerta del Atlántico, en cumplimiento y desarrollo del citado Plan General de Ordenación Urbana y como consecuencia de las modificaciones sustanciales derivadas de los Informes Sectoriales emitidos tras la anterior aprobación inicial de septiembre 2010.

En el caso que ahora nos ocupa ya fueron aprobados el Avance y obtenidos los Informes de Análisis Ambiental y el de Impacto Territorial. Hemos de señalar que la superficie afectada por la modificación sometida a nueva aprobación inicial no supera el 10% del ámbito del documento aprobado con anterioridad, por lo que NO ES NECESARIO un nuevo Avance.

Segundo.- Tal y como se contiene en el informe jurídico, dado que el art. 58 de la Ley 9/2001 exige que el Plan de Sectorización se formule y presente en el Ayuntamiento para su aprobación con el correspondiente plan parcial y la documentación necesaria para establecer la delimitación de las unidades de ejecución y el señalamiento del sistema de ejecución, el documento que ahora se estudia y somete a aprobación Inicial y a Información Pública, contiene al igual que el aprobado inicialmente con anterioridad, no solo la Sectorización, sino también, en cajón aparte, el Plan Parcial, de forma que tal y como exige el art. 58.2, Ley 9/2001, en el acuerdo de aprobación inicial al que ahora se somete el documento, se referirá a todos los documentos tramitados conjuntamente, es decir, a los propios del Plan de Sectorización, como a los propios del Plan Parcial, si bien este documento de Plan Parcial habrá de ser aprobado inicialmente por el órgano competente de este Ayuntamiento, es decir la Junta de Gobierno y en su momento, y una vez se halla producido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, se producirá por el Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

Tercero.- Por todo lo anteriormente expuesto y adecuándose el documento de nueva aprobación inicial, al documento de Avance y dado que de acuerdo con el Informe Jurídico, se han cumplido todas las exigencias previstas por la legislación aplicable para que se pueda aprobar inicialmente y someter a Información Pública durante un mes y simultáneamente requerir todos los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE SU APROBACIÓN.

Cuarto.- Habiéndose sido emitido los preceptivos informes técnicos y jurídicos tanto en la normativa urbanística como en Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009.

Se **PROPONE** al Pleno



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el documento del Plan de Sectorización de la Plataforma Logística y Equipamiento complementario en Móstoles (Madrid) que se ajusta al Avance aprobado y que incluye sus determinaciones propias, con las condiciones establecidas en el informe técnico que se reproducen a continuación y no se consideran sustanciales:

- Se debe ajustar el aprovechamiento del ámbito en función de la superficie computable de 847.698 m² y el aprovechamiento de 0,24 u.a./m², resultando 203.447,52 u.a.
- Se deberán aportar los informes sectoriales bien en forma de ajuste o ratificación de los ya emitidos, elaborándose por el equipo redactor una memoria de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, previamente a su aprobación provisional.
- Se incorporara informe del responsable económico municipal, en cumplimiento del artículo 15.4 del Real decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo sobre el Plan de Viabilidad y Sostenibilidad Económica.
- Se deberá constituir una Entidad Colaboradora de Conservación que se responsabilizara del mantenimiento de la Plataforma en el lugar del Consorcio Puerta del Atlántico.
- Corregir en el plano PSI-03 en el cuadro de leyenda de Usos Globales, donde dice "Terciario Logístico" debe decir, de acuerdo con el punto 3.1.3 "Uso Global" de la Memoria y 4.1.4 "Determinaciones de Uso" de la Normativa urbanística del Plan de Sectorización, debe decir "Plataforma Logística y Equipamiento Complementario".

Segundo.- Someter a información pública durante un mes y simultáneamente requerir todos los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

Tercero.- Una vez completado el trámite anterior el documento se remitirá a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente a los efectos de la emisión del informe definitivo de análisis ambiental y a cuantos organismos corresponda según la legislación sectorial.

Cuarto.- Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el art. 66 de la L.S.C.M con notificación del Acuerdo a los interesados.

Quinto.- Aprobar la tramitación conjunta del documento de Plan Parcial de este ámbito, de acuerdo con el art. 58.2 de la Ley 9/2001, para que sea sometido a la aprobación inicial por el órgano competente del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.



b. *En la Web municipal.*"

Quinto.- *De acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, se procederá a la tramitación simultánea del Plan Parcial correspondiente y su aprobación por el órgano municipal competente".*

Visto el informe de Secretaría General nº 12.01.02/2013, de fecha 18 de junio de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **tres en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), lo que supone la mayoría absoluta legal de miembros que componen la Corporación, **acuerda**, la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan de Sectorización que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

10/ 119.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ALEGACIONES Y MODIFICACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Técnico del Área de Medio Ambiente y elevada al Pleno por el Concejal Adjunto del Área de Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

"A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Escritos de reclamaciones y sugerencias al acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles y propuesta de modificaciones al texto.*



Interesados: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES.

Procedimiento Especial, establecimiento de Disposición de Carácter General (Ordenanzas).

Fecha de iniciación 17 de Diciembre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de los interesados, referente a los escritos de reclamaciones y sugerencias al acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles y propuesta de modificaciones de oficio al texto.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primer.- Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2013, se resolvió aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, cuyo proyecto había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 20 de diciembre de 2012. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el mismo, junto con su expediente, “a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en los Tablones de Anuncios de las Juntas de Distrito, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado con carecer definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Segundo.- Estando en periodo de exposición pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza, se han presentado reclamaciones contra dicho acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 11 de Enero de 2013, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 4 de febrero de 2013.

A continuación se relacionan las reclamaciones que se citan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por orden de su presentación en el Registro General, o en los auxiliares de los distritos,

1) POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Las reclamaciones presentadas por el grupo municipal socialista, ante el Registro General, el día 4 de marzo de 2013, registro de entrada nº 10.738, son las siguientes:

Reclamación primera. Adoptar los acuerdos legales necesarios para anular y que no se aplique en Móstoles la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, por servir de soporte para la implantación de una nueva tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

Reclamación segunda. Adoptar los acuerdos necesarios para anular y que no se aplique en Móstoles, la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, por entender que el



régimen sancionador es desproporcionado en las cuantías establecidas, dada la precariedad económica que sufren muchos ciudadanos mostoleños.

Reclamación tercera. Adoptar los acuerdos legales necesarios para anular y que no se aplique en Móstoles la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos por establecerse en plena crisis económica, cuando muchos mostoleños tienen dificultades para pagar el resto de sus tributos en periodo voluntario y no disponen de recursos suficientes para sortear las duras condiciones de la realidad económica y social en España que hacen que no dispongan de recursos suficientes para poder afrontar los gastos habituales de sus economías familiares.

2) POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

Las sugerencias que presenta el grupo municipal Izquierda Unida-Los Verdes, ante el Registro General, el día 22 de Febrero de 2013, registro de entrada nº 9.260, son las siguientes:

Sugerencia primera.- En el Título VI dedicado a infracciones y sanciones en el Capítulo I disposiciones generales debería incorporarse un artículo del siguiente tenor literal: “las sanciones pecuniarias podrán ser sustituidas atendiendo a la naturaleza de la infracción cometida, previa conformidad del infractor sancionado, por trabajos n beneficio de la comunidad de la misma índole que el daño o infracción cometido”.

Sugerencia segunda.- En el Título VI antes mencionado en el Capítulo II dedicado a infracciones, en concreto en su artículo 73, que regula las infracciones graves, establece en su apartado 1.a) como infracción grave: “ensuciar por lavar, limpiar o cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios públicos, así como realizar las necesidades fisiológicas en vías y espacios públicos, de conformidad con el artículo 14 a) y h)”.

Se propone eliminar como infracción grave la referencia a realizar las necesidades fisiológicas en vías y espacios públicos de conformidad con el artículo 14 h).

Esta conducta pasaría a estar incluida dentro del artículo 72 dedicado a infracción leve, por lo que se añadiría un apartado j) al artículo 72.1 del citado artículo del siguiente tenor literal: “realizar las necesidades fisiológicas en vías o espacios públicos de conformidad con el artículo 14 h.”

Sugerencia tercera.- se propone tipificar como infracción grave la recogida como leve en el artículo 72.1 apartado i) lavar los bajos de los vehículos que accedan a la vía pública desde zonas de obras, de conformidad con el artículo 18.3.

De esta forma este apartado pasaría a ser el apartado g) del artículo 73.1, modificándose los correlativos siguientes de dicho artículo 73.1.

Sugerencia cuarta.- respecto de las sanciones reguladas en el artículo 75 se propone una nueva redacción al apartado 1, quedando con el siguiente tenor literal:

- a) Infracciones muy graves, multa de 501 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves, multa de 101 a 500 euros.
- c) Infracciones leves, multa de hasta 100 euros.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

En los escritos de reclamaciones y sugerencias presentados por los interesados, no se aprecian alegaciones que acrediten vulneración de la legislación vigente aplicable, ni desvirtúe el contenido del informe técnico que sirve de fundamento a la Ordenanza, por lo que se hace



obligado concluir que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos se halla ajustada al ordenamiento aplicable.

El expediente tramitado se ajusta a lo exigido por los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular al cumplimiento de la publicación y publicidad del acuerdo provisional y los plazos de exposición pública de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones y sugerencias de los interesados han sido presentadas en el plazo establecido, ya que éste vencía el 18 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que el anuncio reglamentario fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 4 de febrero de 2013.

Respecto a las reclamaciones y sugerencias, pasando a su estudio, y desde el punto de vista jurídico-técnico, hay que señalar lo siguiente:

En cuanto a las alegaciones del Grupo Municipal Socialista:

Las reclamaciones que presenta el grupo municipal socialista contiene razonamientos y argumentos de carácter genérico con enmienda a la totalidad del texto y que, por tanto, no concretan modificaciones técnicas específicas al mismo sino su nulidad. Este tipo de reclamaciones genéricas, dan como resultado una propuesta sobre “la oportunidad política”, cuya valoración es ajena a los servicios técnicos-jurídicos; ya que el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fue adoptado por el Pleno dentro de la capacidad ordenadora municipal que tiene otorgada.

Las reclamaciones son las siguientes:

La Reclamación 1. Se reclama adoptar acuerdos legales para anular la Ordenanza, con la pretensión de su anulación y no aplicación por servir de soporte para la implantación de una nueva tasa y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta primera reclamación son:

Como hemos expuesto al inicio, el Grupo Socialista, no presenta alegaciones proponiendo la incorporación de modificaciones a la Ordenanza, sino la anulación de la misma por entender que sirve de soporte a la Ordenanza Fiscal. Esta alegación se sustenta en motivos de oportunidad política cuya valoración es ajena a la competencia de los servicios técnicos-jurídicos que informan, ya que el acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza fue adoptado por el Pleno dentro de su capacidad ordenadora municipal y por este motivo debe ser desestimada.

Ahora bien, es conveniente expresar de nuevo, en este punto, el contenido del artículo 1. Apartados 1 y 2 de la Ordenanza donde se expresan, a nivel técnico-jurídico, los objetivos reales de la misma:

“1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la recogida, almacenamiento, transporte, valorización, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos ó municipales, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar ciudadano, pulcritud y ornato, en



orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener la ciudad limpia y posibilitar la prevención, reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos en el Ayuntamiento de Móstoles, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con la legislación estatal y autonómica vigente en cada momento.”

La Reclamación 2. Se reclama adoptar acuerdos legales para anular la Ordenanza, con la pretensión de su anulación y no aplicación por entender que el régimen sancionador es desproporcionado en sus cuantías, dada la situación de precariedad económica actual.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta segunda reclamación son:

Estamos ante otra propuesta de oportunidad política cuya valoración es ajena a la competencia de los servicios técnicos-jurídicos que informan, ya que el acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza fue adoptado por el Pleno dentro de su capacidad ordenadora municipal y por este motivo debe ser desestimada.

Ahora bien, hay que manifestar que las cuantías fijadas en la Ordenanza están dentro de los límites que, salvo previsión legal distinta, establece el artículo 141 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para las multas por infracciones de Ordenanzas legales. A mayor abundamiento hay que señalar que en el presente caso esa previsión existe y tanto la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, como la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, establecen sanciones considerablemente más altas que las fijadas en la Ordenanza.

La Reclamación 3. Se reclama adoptar acuerdos legales para anular la Ordenanza, con la pretensión de su anulación y no aplicación por establecerse en plena crisis económica, cuando muchos mostoleños tienen dificultades para pagar el resto de sus tributos.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta segunda reclamación son:

Estamos ante otra propuesta de oportunidad política cuya valoración es ajena a la competencia de los servicios técnicos-jurídicos que informan, ya que el acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza fue adoptado por el Pleno dentro de su capacidad ordenadora municipal y por este motivo debe ser desestimada.

Ahora bien, hay que manifestar que esta alegación está más relacionada con aspectos tributarios-fiscales que con una reclamación a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos cuyo objetivo, como ya se ha dicho anteriormente, es regular aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la recogida, almacenamiento, transporte, valorización, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos ó municipales, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar ciudadano, pulcritud y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener la ciudad limpia y posibilitar la prevención, reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos.



Por otra parte, no se entiende la relación existente entre esta alegación y la Ordenanza que se pretende aprobar; pues al ser una Ordenanza reguladora de conductas y actividades, si los ciudadanos y las empresas cumplen con las obligaciones expresadas en la normativa no cometerán infracciones por las cuales puedan ser sancionados y, por tanto, no tendrán ningún coste sobre sus economías, como parece viene a expresar la reclamación.

Respecto a las alegaciones del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes:

Las cuatro sugerencias que presenta el grupo municipal IU-Los Verdes no sólo carecen de motivación sino de precisión de la normativa que contravienen, como así viene estipulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte, de nuevo estamos ante reclamaciones “sobre la oportunidad política” de la Ordenanza cuya valoración es ajena a los servicios técnicos-jurídicos; ya que el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fue adoptado por el Pleno dentro de la capacidad ordenadora municipal que tiene otorgada.

Las sugerencias son las siguientes:

La Reclamación 1. Se sugiere que en el Capítulo I, del Título VI dedicado a infracciones y sanciones, dentro de las “disposiciones generales” debería incorporarse un artículo del siguiente tenor literal: “las sanciones pecuniarias podrán ser sustituidas atendiendo a la naturaleza de la infracción cometida, previa conformidad del infractor sancionado, por trabajos en beneficio de la comunidad de la misma índole que el daño o infracción cometido”.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta primera sugerencia son:

En primer lugar, insistir en la no motivación de la sugerencia realizada.

Y en segundo, señalar que el artículo 75.3 de la Ordenanza tiene una redacción muy similar al texto propuesto, con la salvedad de que en dicho artículo están tasadas las infracciones cuya sanción pecuniaria puede ser sustituida por una prestación voluntaria. Esta última opción resulta más acertada en aras de una deseable seguridad jurídica. Por otra parte, es preciso señalar que no siempre es posible el realizar trabajos sustitutorios, de la misma naturaleza que la infracción cometida y por este motivo debe ser desestimada.

La Reclamación 2. Se propone eliminar como infracción grave la referencia a “realizar las necesidades fisiológicas en vías y espacios públicos” de conformidad con lo que se establece en el artículo 73, apartado 1.a). Esta conducta pasaría a estar incluida, como apartado j), dentro del artículo 72.1, dedicado a las infracciones leves.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta segunda sugerencia son:

En primer lugar, proponen, sin motivar dicha propuesta, alterar la calificación de una infracción y, en consecuencia la sanción que comporta.

Y en segundo, desde los servicios técnicos no se encuentra justificación a que la sugerencia presentada pretenda que la infracción del artículo 73.1.a) “sobre realizar las necesidades fisiológicas en vías y espacios públicos, por parte de personas” tuviese la consideración de leve, mientras la contenida en el artículo 73.1.i), referente a la retirada de excrementos caninos, es considerada como infracción grave.



Desde los servicios técnicos se entiende que este comportamiento puede y debe catalogarse de grave al ocasionar una perturbación a la salubridad u ornato del espacio público y de las relaciones de convivencia entre los vecinos. Y no tendría alternativa al pago de la multa pues los trabajos a desarrollar por el sujeto infractor, con carácter voluntario, es una prestación personal de servicios de limpieza de la misma naturaleza que la infracción cometida y no creemos que nadie vaya a querer realizarlos. Por este motivo debe ser desestimada.

La Reclamación 3. Se propone tipificar como infracción grave la recogida como leve en el artículo 72.1 apartado i) lavar los bajos de los vehículos que accedan a la vía pública desde zonas de obras, de conformidad con el artículo 18.3. De esta forma este apartado pasaría a ser el apartado g) del artículo 73.1, modificándose los correlativos siguientes de dicho artículo 73.1.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta tercera sugerencia son:

En primer lugar, una vez más proponen, sin motivar dicha propuesta, alterar la calificación de una infracción y, en consecuencia la sanción que comporta.

Y en segundo, desde los servicios técnicos se entiende que este comportamiento no puede ni debe catalogarse de grave al no ocasionar una perturbación a la salubridad del espacio público y de las relaciones de convivencia entre los vecinos. Por este motivo debe ser desestimada.

La reclamación 4. Se propone con respecto de las sanciones reguladas en el artículo 75, una nueva redacción al apartado 1, quedando éste con el siguiente tenor literal:

- a) Infracciones muy graves, multa de 501 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves, multa de 101 a 500 euros.
- c) Infracciones leves, multa de hasta 100 euros.

Los motivos por los cuales debe rechazarse esta cuarta sugerencia son:

En primer lugar, insistir en la no motivación de la sugerencia realizada.

Y en segundo lugar, entendemos que estamos ante otra propuesta de oportunidad política cuya valoración es ajena a la competencia de los servicios técnicos-jurídicos que informan, ya que el acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza fue adoptado por el Pleno dentro de su capacidad ordenadora municipal y por este motivo debe ser desestimada.

Ahora bien, hay que manifestar que las cuantías fijadas en la Ordenanza están dentro de los límites que, salvo previsión legal distinta, establece el artículo 141 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para las multas por infracciones de Ordenanzas legales. A mayor abundamiento hay que señalar que en el presente caso esa previsión existe y tanto la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, como la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, establecen sanciones considerablemente más altas que las fijadas en la Ordenanza.

PROPIUESTA DE INCLUSIÓN DE MODIFICACIONES DE OFICIO A LA ORDENANZA:

Las modificaciones que a continuación se proponen, por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente, están previamente informadas por la Asesoría Jurídica. En dicho informe, de fecha 8 de mayo de 2013, se expresa que: "se consideran ajustadas a derecho y suficientemente motivadas todas las modificaciones propuestas de oficio. Especialmente acertada, desde un punto de vista jurídico, la contenida en el punto DOS, ya que la redacción inicial posibilitaba eximir de sanción a quien abandonase electrodomésticos en la vía pública



siempre que solicitase la retirada de los mismos por los servicios municipales. Esto contradecía lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza, que establece la obligación de los usuarios de transportar por sus propios medios los residuos de electrodomésticos a los puntos limpios".

Las modificaciones de oficio propuestas a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de residuos son las siguientes:

UNO. Se modifica el apartado j del artículo 14 que queda redactado como sigue:

j) Manipular, extraer o verter residuos depositados en las papeleras o recipientes instalados en la vía pública.

Redacción actual y motivación de la modificación:

Redacción actual:

Artículo 14. Actuaciones prohibidas

Por su especial repercusión en el ornato e higiene de la ciudad, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

j) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en las papeleras o recipientes instalados en la vía pública.

Motivación de la modificación:

Este artículo viene a recoger la obligación que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece en su artículo 8, al otorgar la responsabilidad y la titularidad de los residuos a las Entidades Locales, a partir del momento en que los poseedores o productores ponen éstos a su disposición.

Por otra parte, este artículo, dentro de la Ordenanza, se encuadra dentro del Título I. Capítulo 2, donde se establecen las prohibiciones de ensuciar el espacio público.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual situación de crisis económica, en la cual nos encontramos, y entendiendo que pueden darse circunstancias en las que esta prohibición pueda dar lugar a una infracción que deba sancionarse con multas de hasta 750 euros; se ha tomado la decisión de, como alternativa al pago de la multa, establecer la posibilidad, voluntaria, de una prestación personal de servicios que vendría recogida en el artículo 75.3 (también se propone una nueva redacción de éste) de la Ordenanza.

"3. Como alternativa al pago de la multa en la infracción tipificada como leve en los artículos 72.1.d y 72.2 d), se establece la posibilidad, de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, de que el sujeto infractor realice, con carácter voluntario, una prestación personal de servicios de limpieza en la vía pública en la forma y condiciones fijadas por el órgano competente para la imposición de las sanciones".

DOS: Se modifica el apartado k del artículo 14 que queda redactado como sigue:

k) Abandonar residuos voluminosos (muebles, enseres, etc) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera



de ser retirados por éste. Tampoco se pondrán abandonar electrodomésticos, éstos deberán gestionarse conforme al artículo 49.

Redacción actual y motivación de la modificación:

Redacción actual:

- k) *Abandonar residuos voluminosos (muebles, electrodomésticos, enseres, etc) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste.*

Motivación de la modificación:

Se produjo un error en la redacción de este apartado al incluir los electrodomésticos dentro de los voluminosos cuando, por Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, este tipo de residuo está considerado como un “aparato eléctrico y electrónico (RAEE)” y debe gestionarse conforme al Capítulo 3. Sección 7ª. Artículo 49 de nuestra Ordenanza.

TRES. Se modifica el apartado 1.d del artículo 72 que queda redactado como sigue:

- d) *Manipular, extraer o verter residuos depositados en las papeleras o recipientes instalados en la vía pública.*

Redacción actual y motivación de la modificación:

Redacción actual:

- d) *Manipular, extraer o verter residuos depositados en recipientes instalados en la vía pública, de conformidad con el artículo 14.j.*

Motivación de la modificación: Ya expresada en el apartado UNO.

CUATRO. Se modifica el apartado 3 del artículo 75 que queda redactado como sigue:

3. *Como alternativa al pago de la multa en la infracción tipificada como leve en los artículos 72.1.d y 72.2 d), se establece la posibilidad, de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, de que el sujeto infractor realice, con carácter voluntario, una prestación personal de servicios de limpieza en la vía pública en la forma y condiciones fijadas por el órgano competente para la imposición de las sanciones.*



Redacción actual y motivación de la modificación:

Redacción actual:

3. Como alternativa al pago de la multa en la infracción tipificada como leve en el artículo 72.2 d), se establece la posibilidad, de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, de que el sujeto infractor realice, con carácter voluntario, una prestación personal de servicios de limpieza en la vía pública en la forma y condiciones fijadas por el órgano competente para la imposición de las sanciones.

Motivación de la modificación: Ya expresada en el apartado UNO.

CINCO Se modifica el apartado 3 del artículo 45 que queda redactado como sigue:

3.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán depositar muebles y enseres en los Puntos Limpios en la forma establecida en el artículo 55.

Redacción actual y motivación de la modificación:

3.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán depositar muebles y enseres en los Puntos Limpios en la forma establecida en el artículo 59.

Motivación de la modificación: Errata en la transcripción, donde decía 55 debía decir 55.

CONCLUSIONES

El acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza fue adoptado con estricta sujeción a los preceptos legales de aplicación y ninguna de las alegaciones presentadas denuncia una irregular, ni tan siquiera defectuosa, aplicación de la normativa reguladora del procedimiento seguido para la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de limpieza y Gestión de Residuos, sino que todas las alegaciones presentadas plantean cuestiones de oportunidad política que corresponde al Ayuntamiento en Pleno decidir, dentro de su capacidad ordenadora municipal, constituyendo, en todos los casos, propuestas de supresión y/o adición.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho han de desestimarse toda las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, contra el establecimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, debiéndose elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión del Pleno. Por tanto, Se PROPONE al Señor Concejal Adjunto del Área de Medio Ambiente, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA:

Primero.- Desestimar en todos sus términos las reclamaciones presentadas el día 4 de marzo de 2013, registro de entrada 10.738 por EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL, quedando



unidas, contra el expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos.

Segundo.- *Desestimar en todos sus términos la reclamación presentada el día 22 de febrero de 2013, registro de entrada 9.260 por EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, quedando unidas, contra el expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos.*

Tercero.- *Aprobar en todos sus términos las modificaciones de oficio presentadas por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente, a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos.*

Cuarta.- *Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, que se aprobó por acuerdo Plenario de 11 de Enero de 2013 con las modificaciones señaladas de oficio.*

Quinta.- *Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de que su entrada en vigor será el día siguiente de su publicación y que contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso contencioso administrativo ante los órganos de esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **nueve votos en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto modificado de la ordenanza que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.



MOCIONES

11/ 120.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A LAS PERSONAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA EN PROCESOS DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“La dramática situación económica en la que el estado actualmente se haya inmerso, encuentra su mayor exponente en el drama social y humano de los desahucios.

Dentro de los desahucios, los derivados de las ejecuciones hipotecarias tienen un plus añadido de carga para los propietarios de las viviendas, ya que ven como junto a la pérdida de las mismas, se produce una pérdida de las cantidades entregadas, abocando a las personas afectadas a una situación de total ruina económica, personal y humana.

Además la perversidad del sistema económico e impositivo existente, basado en un capitalismo atroz, deshumanizado y cruel, lleva a que cuando el banco se apropia de la vivienda de las personas ejecutadas, estas además tienen la obligación de abonar el impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. De esta forma personas en una situación crítica, que acaban de perder su vivienda, que en muchos casos están sin empleo, sin un hogar donde habitar, ven como además tienen que abonar un gasto por una transmisión que desde luego no es voluntaria. Todo esto dentro de un sistema impositivo que se permite el eximir del pago del impuesto de bienes inmuebles a la iglesia católica pero que no muestra la más mínima sensibilidad con personas muy necesitadas de ayuda.

Por esto, es de justicia el intentar aliviar en la medida que este Ayuntamiento pueda, los sufrimientos de estas personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Móstoles exima del pago del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas que hayan perdido su vivienda en procesos de ejecución hipotecaria”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen, **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

12/ 121.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES RELATIVA A QUE SE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A LA READMISIÓN DE LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS DEL IMS Y EMPESA Y SE SUPRIMA LA BAJADA SALARIAL DEL 2,5% A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, ANUNCIADA POR EL SR. ALCALDE.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Todos somos conscientes de la grave situación de crisis que vivimos en nuestro país y de la cual las Administraciones Públicas no son ajenas a la misma.

Esta lamentable situación no es más que la consecuencia de las políticas económicas que durante años se llevan aplicando en nuestro país, donde los ciudadanos han pasado a un segundo plano y se ha legislado pensando en el capital y en el beneficio de bancos, empresas y grandes rentas.

A día de hoy, en plena crisis económica, la solución del Partido Popular para mitigar el déficit económico de las empresas municipales sobrevenido por la nefasta gestión de las mismas, no es otra que la de los despidos, volviendo a ser los trabajadores los damnificados por la excelente forma de actuar del Equipo de Gobierno, y mandando un mensaje claro a la clase trabajadora, mostrándoles cual es su futuro y lo mucho que luchan por sus derechos.

Hace apenas 15 días se ha procedido a comunicar el despido de 7 trabajadores del Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A) y 4 trabajadores de la Empresa Municipal de Promoción Económica y Empleo (EMPESA S.A).

De la misma forma, y aún inmersos en una supuesta mesa de negociación con los sindicatos, el Alcalde se desmarcó unilateralmente con la comunicación a los trabajadores municipales de este Ayuntamiento, con otra rebaja salarial del 2.5%, eso sí, lineal, incluido el propio Alcalde y demás miembros de la Corporación, cosa que es de agradecer toda vez que todos somos conscientes de los salarios lineales que existen en este Ayuntamiento.

No hay cosa más despreciable que mientras unos se lucran con sobres, con contratos a empresas vinculadas a tramas supuestamente corruptas, con financiaciones supuestamente ilegales, sea la clase trabajadora la que deba pagar por los excesos, la mala gestión y los vaivenes de una parte de la clase política más preocupada por el beneficio propio que por la vocación al servicio público.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, el siguiente



ACUERDO

ÚNICO.- Que se proceda de manera inmediata a la readmisión de los trabajadores despedidos en el IMS y EMPESA y se suprima la bajada salarial del 2.5% a los trabajadores municipales, anunciada por el Sr. Alcalde”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen, **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

13/ 122.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS A LA SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SIN DESPIDOS NI RECORTES SALARIALES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El pasado 31 de mayo se celebró una reunión entre el Equipo de Gobierno y los representantes de los trabajadores en la que se proponía a estos últimos, que ante las dificultades económicas por las que atravesaba el Ayuntamiento de Móstoles, una disminución lineal del 2,5% en las retribuciones de los empleados municipales. Ese mismo día el Alcalde de Móstoles firmaba una carta, que posteriormente era enviada a toda la plantilla en la que entre otras cosas se manifestaba que “...hemos pedido una disminución lineal del 2,5% en las retribuciones, incluido el Alcalde y los Concejales, con el fin de no reducir en el transcurso del mandato la plantilla”.

Paralelamente a esta reunión se celebraban los Consejos de Administración del Instituto Municipal del Suelo y de la Empresa Municipal de Promoción Económica y se adoptaba la decisión de despedir 7 trabajadores del IMS y 4 trabajadores de EMPESA, siendo la primera vez que se adoptaba una decisión tan drástica en este Ayuntamiento.

Desde el grupo socialista consideramos que la situación actual por la que atraviesa las cuentas del Ayuntamiento es fruto de la pésima gestión llevada a cabo por el actual equipo de gobierno y por el incumplimiento sistemático de los planes de racionalización, saneamiento o austeridad aprobados y no ejecutados por Daniel Ortiz y su gobierno municipal. Es además injusto intentar hacer ver a los ciudadanos que las soluciones son o los despidos y recortes salariales o el aumento de la presión fiscal, porque lo único que se consigue con ello es el desapego de los ciudadanos respecto a la gestión pública y el hacer culpables a los trabajadores de una situación de desequilibrio económico que no han generado ellos.



Estamos absolutamente en contra de que se haga este planteamiento a los trabajadores municipales. Consideramos que son viables otras formulas, especialmente en la reducción del capítulo II y la eliminación del despilfarro y los gastos superfluos, para corregir la situación de desequilibrio de las cuentas públicas, como ya hemos venido planteando en reiteradas ocasiones desde nuestro grupo político.

Todo ello evidencia, no solamente el fracaso de la gestión del actual gobierno municipal y los incumplimientos sistemáticos de los planes de control del gasto, sino además que el esfuerzo que hacen los ciudadanos, con la voracidad recaudatoria del gobierno del PP o con sufrir los recortes en políticas sociales esenciales, no se está viendo recompensado con la mejora de la situación económica municipal. Es preocupante ver que los Presupuestos que se aprueban luego no se cumplen o no sirven para los fines para los que deberían haber sido creados: ayudar a los ciudadanos ante la severidad de la crisis económica y crear las condiciones necesarias para la creación de empleo.

Es por todo ello que elevamos al pleno la presente moción para que se adopten los siguientes acuerdos:

- 1. Que el pleno manifieste su oposición a los despidos de trabajadores municipales y a las propuestas de disminución de los salarios de los empleados municipales.*
- 2. Que se constituya una Comisión Especial y Extraordinaria, en base a lo establecido en el artículo 184 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, integrada por los grupos políticos presentes en la corporación, que se encargue de la revisión, y si fuera necesario de una nueva configuración, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 y de la redacción de un nuevo Plan de Reequilibrio Financiero del Ayuntamiento de Móstoles que sean veraces y ejecutables.*
- 3. Que tanto la nueva estructura presupuestaria como el nuevo Plan de reequilibrio se sustenten sobre la eliminación del despilfarro y de los gastos innecesarios, sobre la reducción de altos cargos y de confianza y sobre el ajuste del gasto del Capítulo 2, con especial referencia a las contrataciones con empresas externas al Ayuntamiento, y no sobre el aumento de la presión fiscal, sobre la disminución de los servicios esenciales municipales, sobre los despidos de trabajadores o sobre la reducción lineal de los salarios de los empleados municipales.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen, **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

14/ 123.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN GENERAL DE LAS PISCINAS CUBIERTAS DE LOS



POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES Y LLEVAR A CABO CUANTAS ACCIONES SEAN NECESARIAS PARA QUE ESTÉN ADAPTADAS A NORMATIVA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“A lo largo de toda la temporada 2012/13 la Piscina del polideportivo de “Los Rosales” se ha visto afectada por numerosos problemas, que lejos de ser puntuales y haberse corregido, tal y como se establece en los protocolos de actuación en caso de desviaciones de los parámetros de control, han persistido en el tiempo.

Esta situación ha provocado innumerables quejas por parte de los usuarios de las piscinas, que lejos de resolverse o contestarse, no han sido atendidas correctamente por los responsables de la Concejalía de Deportes.

Una situación que ha afectado a usuarios y trabajadores, sostenida en el tiempo, hasta llegar a modificar los horarios de los trabajadores, de manera “preventiva”, lo que indica que lejos de corregir la situación se han puesto parches para evitar posibles consecuencias.

A esta situación debemos añadir las trabas que ha puesto el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, con el objetivo de dilatar en el tiempo al Grupo Municipal Socialista su acceso a la información pública y oficial de los libros oficiales de registro de las mediciones de las piscinas de los polideportivos municipales para poder evaluar la gravedad de la situación, acceso público según normativa de la Comunidad de Madrid, a la que podremos acceder después de haber registrado esta iniciativa, cuando está solicitado desde el pasado 7 de mayo.

Ante el incumplimiento permanente de las “normas de actuación en caso de desviaciones de los parámetros de control en piscina cubierta Los Rosales”, entendemos que es una situación que puede producirse en el resto de polideportivos municipales que tienen piscina cubierta y que ofrecen estas actividades.

En consecuencia, a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- 1. Que se proceda a realizar una revisión exhaustiva de las piscinas cubiertas de los polideportivos municipales para detectar cualquier problema que genere una desviación de los parámetros que regulan las condiciones higiénico sanitarias en piscinas de uso colectivo, de acuerdo con el decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Comunidad de Madrid.*
- 2. Que se convoque la Comisión de Servicios al Ciudadano en el mes de Julio donde se presente por parte de la Concejalía Delegada de Deportes y Juventud un informe completo de dicha revisión, se presenten las acciones a llevar a cabo en caso de existir problemas en los sistemas de ventilación o de dosificación y se haga una evaluación de la aplicación de las normas establecidas en cada una de las piscinas, las responsabilidades derivadas en caso de incumplimiento y las propuestas a llevar a cabo para corregir dicha situación.*



3. *Se acometan cuantas actuaciones sean necesarias en las instalaciones y la maquinaria de las piscinas para garantizar la normalidad en los parámetros durante la temporada 2013/14".*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen, **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

15/ 124.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

16/ 125.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

17/ 126.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se presenta la siguiente pregunta:

1.- Al Sr. Alcalde:

"Dada la situación en la que se encuentra la pista del polideportivo de la colonia Parque Vosa, de la cual fue retirada la malla metálica de protección que tenía, y ante la multitud de quejas de los vecinos por la situación de la misma, este Grupo Municipal pregunta:

¿Qué actuaciones tienen pensado realizar este Equipo de Gobierno para la adecuación y seguridad de los usuarios de este polideportivo? ¿Cuándo se van a llevar a cabo?"



Ayuntamiento de Móstoles

Por el Sr. Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciséis^º horas y cero minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.